



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES	CARLOS ANDRES LOPEZ ALCARAZ Y MALLERLY ACOSTA GONZALES
RADICADO	05-001-31-10-010 2021 00568 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

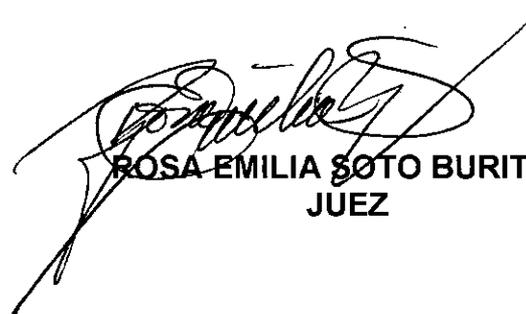
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores CARLOS ANDRES LOPES ALCARAZ Y MALLERLY ACOSTA GONZALES, de cuya unión existe un hijo menor de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a el abogado OLGA CECILIA LOPERA GUTIERREZ con T.P N 106.316 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

